

SERVICIO DE ALQUILER PILETAS ON CALL

CONDICIONES PARTICULARES

INDICE

1- OBJETO	3
2- PLAZO	3
3- RIEGO ASOCIADO A LA ACTIVIDAD	3
4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	3
5- HORARIOS DE TRABAJO Y TRÁNSITO	4
6- PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE	4
7- AGUA POTABLE, ALIMENTACION, TRANSPORTE, Y OTROS:	4
8- INSPECCIONES	5
9- COMUNICACIONES	6
10- CERTIFICACIONES	7
11- OBLIGACIONES A CARGO DE PAMPA ENERGÍA S.A.	8
12- REPRESENTANTES	9
13- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO	9
14- SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE	9
15- FORMA DE COTIZAR	10
16- RESOLUCIÓN ANTICIPADA	10
17- ENCUADRE SINDICAL	10
18-CONSIDERACIONES IMPORTANTES.....	10

1- OBJETO

La presente solicitud tiene por objeto el alquiler de piletas de ensayo con golpeador y piletas de acumulación para el acopio de agua en distintos puntos de los yacimientos El Mangrullo y Sierra Chata.

La provisión de los equipos incluye: piletas de ensayo con golpeador, piletas de acumulación, instrumentación, válvulas de proceso y seguridad, líneas de acople rápido para su conexión y servicio de montaje/desmontaje.

2- PLAZO

El presente contrato tendrá un plazo de contratación de 24 (veinticuatro) meses contados a partir que EL CONTRATISTA haya recibido la notificación de adjudicación o el aviso de compra; con posibilidad de extenderlo por 12 (doce) meses adicionales sólo a consideración de PAMPA ENERGIA S.A.

El contratista deberá disponer del servicio en entrega inmediata. El plazo de contratación será con modalidad on call o mensual dependiendo de la necesidad y de precios ofertados.

3- RIEGO ASOCIADO A LA ACTIVIDAD

El nivel de riesgo de la actividad se determinó mediante el Anexo B del procedimiento encuadrando el servicio Lodos de Perforación como QI - Los Oferentes deberán presentar la documentación requerida en (Anexo D Conjunto de Requisitos de CSMS para la Contratación y Anexo D_ Apéndice 1-Exigencias de SMS para Contrataciones) la cual deberá formar parte de la Oferta Técnica.

4- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A los efectos de cumplir con el objeto del presente, **EL CONTRATISTA** se compromete a dar estricto cumplimiento a las obligaciones que se mencionan en el presente, en las condiciones generales y los respectivos documentos adjuntos.

Sin que la siguiente enunciación pueda considerarse limitativa o excluyente, se mencionan a continuación las obligaciones que deberá llevar a cabo **EL CONTRATISTA**, entendiéndose, además, que este último deberá ejecutar todos aquellos trabajos que razonablemente sean necesarios para el cumplimiento integral del objeto del presente.

EL CONTRATISTA deberá:

a) Llevar a cabo los trabajos de acuerdo a lo establecido en el presente documento y sus respectivos anexos, y ejecutar los trabajos encomendados privilegiando en todo momento el cuidado del Medio Ambiente y la Seguridad del personal, las instalaciones y la comunidad. A tal efecto **EL CONTRATISTA** se compromete a realizar las tareas encomendadas con el más alto nivel de Seguridad y cuidado del Medio Ambiente conforme a las disposiciones que **EL CONTRATISTA** tiene establecidas, como así también se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones Provinciales, Municipales y Nacionales vigentes y las que en un futuro pudieran dictarse. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión del servicio que se estuviera realizando y a la consecuente aplicación de penalidades cuya notificación se hará mediante Orden de Servicio.

b) Siendo la exploración y explotación de hidrocarburos una actividad integral y de alta complejidad, prestar toda la colaboración que sea necesaria a efectos de coordinar con otras compañías contratadas por **PAMPA ENERGÍA S.A.**, circunstancias tales como: horarios,

lugares de trabajo y/o cualquier otra que sea necesaria para la correcta coordinación de los distintos servicios que puedan llevarse a cabo en las Áreas de Explotación de **PAMPA ENERGÍA S.A.** Su incumplimiento dará lugar a la suspensión del servicio que se estuviera realizando y a la consecuente aplicación de multas cuya notificación se hará mediante Orden de Servicio.

c) Cumplir el servicio, en un todo de acuerdo con las Directrices, Normas, Procedimientos, e Instructivos de trabajo de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, incluyendo lo solicitado en los anexos de este pliego. Su incumplimiento dará lugar a la suspensión del servicio que se estuviera realizando y a la consecuente aplicación de penalidades cuya notificación se hará mediante Orden de Servicio.

d) Desarrollar los servicios solicitados con personal idóneo con acreditada experiencia para la realización de las actividades solicitadas.

e) Mantener por su cuenta y cargo el personal y equipamiento necesarios para la realización eficiente en tiempo y forma de los trabajos solicitados.

f) Informar a los representantes de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, de cualquier modificación en la provisión de recursos materiales o humanos que correspondan al servicio.

g) Asegurar Supervisión Técnica, con personal idóneo, permanentemente en los sitios de trabajo.

h) Garantizar la presencia de Referentes de Seguridad y Medio Ambiente, con matrícula habilitante, permanentemente en los sitios de trabajos.

i) Demostrar titularidad de los equipos o autorización de uso en caso de ser alquilados deslindando a **PAMPA ENERGÍA S.A.** de responsabilidad civil y penal por mal uso de los mismos.

j) Hacer uso de los Recursos, tanto humanos como materiales, contratados para este servicio, incluyendo sistemas informáticos, solamente para cumplir con Normas, Procedimientos, Instructivos, etc. de Él o los Sistemas de Gestión de **PAMPA ENERGÍA S.A.** El uso de estos recursos para cumplir con cualquier otro Sistema de Gestión, Norma o Procedimiento está absolutamente prohibido.

k) La Contratista proveerá todos los equipos e insumos necesarios para desarrollar las actividades descritas en las presentes cláusulas, a saber:

- Elementos de protección personal necesarios para el desarrollo de la actividad de acuerdo a los estándares de **PAMPA ENERGÍA S.A.** y la normativa legal vigente.
- La indumentaria normal de trabajo acorde a lo estipulado por las normativas vigentes para el servicio. La indumentaria deberá corresponder con las variaciones estacionales (invierno y verano).
- Materiales, herramientas, utensilios y/o cualquier otro equipo o accesorio necesarios a su exclusiva cuenta y cargo.

l) **EL CONTRATISTA** deberá actuar de modo tal de no causar dificultades de ningún tipo en las operaciones que con las instalaciones existentes lleva a cabo **PAMPA ENERGÍA S.A.** A tal efecto **EL CONTRATISTA** se compromete expresamente a dar cumplimiento con las indicaciones que pudiera efectuar **PAMPA ENERGÍA S.A.** al respecto, sin que esto dispense a **EL CONTRATISTA** de los deberes de cuidado que conforme a su idoneidad y experiencia deberá observar. Asimismo, **EL CONTRATISTA** deberá planificar los trabajos de modo tal de minimizar el tiempo de parada de las instalaciones existentes y coordinar sus labores con cualquier otra tarea que se esté efectuando en las instalaciones.

5- HORARIOS DE TRABAJO Y TRÁNSITO

EL CONTRATISTA deberá realizar sus tareas de acuerdo al servicio que se trate en diferentes horarios según el ítem de servicio que se trate. No obstante, y en forma general para todos los servicios las pautas de cumplimiento se ajustan a lo siguiente:

☐ **EL CONTRATISTA** deberá realizar sus tareas de lunes a viernes en horarios indicados. En caso de ser necesario extensión de este horario se deberá pedir autorización a la supervisión de **PAMPA ENERGÍA S.A.**

☐ **EL CONTRATISTA** deberá prever que, si existiesen necesidades operativas, podrá ser necesario extender los horarios de trabajo, a requerimiento de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, para lo cual deberá disponer de los recursos, y equipos necesarios que aseguren el cumplimiento de estos trabajos de acuerdo, a legislaciones, normas y procedimientos vigentes.

☐ La jornada laboral del personal no podrá exceder las 12 (doce) horas diarias, debiendo confeccionarse y presentarse a la Inspección el diagrama de Horarios y los descansos establecidos por Ley.

☐ El tránsito por rutas nacionales/provinciales de camiones entre los diferentes sitios de trabajo, desde y hacia las bases, o campamentos, solo se podrá realizar entre las 06:00 y 20:00 horas, o lo que definan las regulaciones Nacionales, Provinciales, o Regionales si estas fueran más limitantes.

6- PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE

EL CONTRATISTA deberá proveer del combustible necesario para sus distintos equipos, en el lugar donde se encuentren operando, utilizando para el transporte y distribución del mismo, equipos aprobados para estos fines de acuerdo a legislaciones y normativas vigentes.

7- AGUA POTABLE, ALIMENTACION, TRANSPORTE, Y OTROS:

EL CONTRATISTA suministrará el agua potable para el consumo del personal en los distintos yacimientos/plantas, donde no se contará con este servicio.

EL CONTRATISTA será responsable de la adecuada alimentación del personal afectado al servicio, siendo el costo de la misma por cuenta y cargo de **EL CONTRATISTA**, aun cuando usará los comedores existentes en las Plantas y/o Yacimientos de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, **PAMPA ENERGÍA S.A.** se reserva el derecho de admitir el uso de los comedores citados.

EL CONTRATISTA deberá incluir dentro de sus costos, todos los gastos que por logística (Combustible, Calefacción, Comidas para el Personal, etc.) demande el servicio, debiendo tener especial consideración en la época invernal en zonas alejadas.

EL CONTRATISTA suministrará el transporte del personal a los Yacimientos, Plantas, y/o cualquier otro lugar donde se desarrolle el servicio alcanzado por este pliego.

8- INSPECCIONES

PAMPA ENERGÍA S.A. inspeccionará, previo a la presentación de las ofertas la base de operaciones del Oferente a los fines de auditar equipos, herramientas, utensilios y todo lo propuesto para el cumplimiento del objeto del presente contrato, tanto en la parte técnica como documentación de los mismos. Este tipo de auditorías se repetirán durante la ejecución del contrato toda vez que **PAMPA ENERGÍA S.A.** lo considere necesario y oportuno.

PAMPA ENERGÍA S.A. podrá, cuando así lo considere necesario, realizar inspecciones a los efectos de constatar que los Servicios efectuados por **EL CONTRATISTA** se ajustan a lo establecido en el presente documento, sus anexos, especificaciones técnicas y a las observaciones que **PAMPA ENERGÍA S.A.** pudiera realizar. Estas inspecciones incluirán equipos, materiales, herramientas, etc. utilizadas en el servicio y podrá rechazar las que considere no aptas para su uso.

El hecho que **PAMPA ENERGÍA S.A.** realice inspecciones no dispensará en forma alguna a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad de ejecutar los trabajos de acuerdo a lo establecido en este pliego y sus Anexos.

9- COMUNICACIONES

Para los efectos de asentar las comunicaciones formales referidas al Servicio se habilitarán dos libros de comunicaciones:

- De ÓRDENES DE SERVICIO: se destinará para el asiento de las comunicaciones formales referidas al servicio de **PAMPA ENERGÍA S.A.** a **EL CONTRATISTA**.
- De PEDIDO DE EMPRESA: se destinará para el asiento de las respuestas, comunicaciones formales de **EL CONTRATISTA** a **PAMPA ENERGÍA S.A.** referente al servicio contratado.

Ambos libros se mantendrán dentro de las oficinas de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, tendrán sus páginas numeradas por triplicado, y serán provistos por **EL CONTRATISTA**.

Se aceptan las comunicaciones por Correo Electrónico entre las personas a ser definidas por nota como forma de ÓRDENES DE SERVICIO; luego se deberá adjuntar una impresión de dicho Correo Electrónico al respectivo Libro y se deberá firmar el mismo.

10- CERTIFICACIONES

El día 21 de cada mes o el primer día hábil, si este fuese feriado o no laborable, **EL CONTRATISTA** presentará para su aprobación por **PAMPA ENERGÍA S.A.** el pertinente certificado avalado por los remitos/partes correspondientes, por los trabajos cumplidos durante el mes anterior, cuyo cierre se verifica el día veinte del mes, acompañados además por los reportes de seguimiento satelital y registros de tacógrafos de todos los equipos utilizados.

Una vez aprobado el certificado, el Representante de **PAMPA ENERGÍA S.A.** emitirá el PEDIDO en el sistema ARIBA de **PAMPA ENERGÍA S.A.** por los SERVICIOS prestados en ese período.

Aprobado el PEDIDO por el Representante de **PAMPA ENERGÍA S.A.** el mismo podrá ser visualizados por **EL CONTRATISTA** en el sistema ARIBA NETWORK.

EL CONTRATISTA con los pedidos en estado “recibido” está en condiciones de emitir la factura correspondiente para enviarla a Cuentas a Pagar de **PAMPA ENERGÍA S.A.** para su pago.

En caso de presentarse divergencia entre el pedido emitido por **PAMPA ENERGÍA S.A.** y el certificado presentado por **EL CONTRATISTA**, la factura a emitirse por los SERVICIOS correspondientes debe respetar lo aprobado por el PEDIDO.

EL CONTRATISTA vía Pedido Empresa, realizará el descargo correspondiente a la discrepancia que en caso de corresponder será liberada en un PEDIDO posterior.

Asimismo, se establece que toda multa o Penalidad que deba aplicarse, será comunicada vía Orden de Servicio y se aplicará mediante deducción de cualquier certificado pendiente de pago.

Sin perjuicio de lo expuesto, de no arribar las Partes a un acuerdo sobre las cuestiones descriptas en el plazo de treinta (30) días, la misma podrá ser sometida por cualquiera de ellas para su resolución conforme a la metodología de resolución de conflictos establecida en las Condiciones Generales, sin que dicha circunstancia habilite a **EL CONTRATISTA** a afectar la calidad ni la eficiencia en la prestación de los SERVICIOS.

11- OBLIGACIONES A CARGO DE PAMPA ENERGÍA S.A.

A los fines del presente, se listan a continuación las obligaciones de **PAMPA ENERGÍA S.A.**:

PAMPA ENERGÍA S.A. asignará espacio físico dentro del Área en cuestión a fin de permitir a **EL CONTRATISTA** la instalación de campamentos, para su personal y de los repuestos necesarios para la ejecución de los trabajos en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y sus Anexos. **EL CONTRATISTA** tomará a su cargo los costos y tareas necesarios para la instalación de tales facilidades al igual que para su desinstalación y vuelta al estado original.

PAMPA ENERGÍA S.A. gestionará los permisos que correspondan referentes a los superficiarios del área donde se llevarán a cabo los trabajos.

PAMPA ENERGÍA S.A. será responsable de asignar acceso a los sistemas que **EL CONTRATISTA** necesite ingresar de acuerdo con las normativas vigentes de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, así como las conexiones de red informática correspondientes.

PAMPA ENERGÍA S.A. Será responsable de la disposición final de todos los residuos dándole el

tratamiento legal que corresponda de acuerdo a las normas nacionales, provinciales y municipales sobre la materia.

PAMPA ENERGÍA S.A. suministrará bocas de expendio de agua industrial, electricidad y gas, en los puntos que haya disponible para lo que **EL CONTRATISTA** necesite instalar, siendo responsabilidad de **EL CONTRATISTA** el uso racional de estos recursos, y las instalaciones para conectarse a dichos puntos siguiendo las normativas de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, y de acuerdo a las reglas del buen arte. El suministro de cualquiera de estos recursos será sin cargo para **EL CONTRATISTA**. En los casos donde **PAMPA ENERGÍA S.A.** no pudiera proveer los servicios enunciados, los mismos deberán ser provistos por **EL CONTRATISTA** a su solo costo y cargo.

12- REPRESENTANTES

EL CONTRATISTA, inmediatamente después de haber recibido la notificación de adjudicación, deberá asistir a una reunión de lanzamiento de Servicio, cuyo día y hora deberá establecerse conjuntamente entre **PAMPA ENERGÍA S.A.** y **EL CONTRATISTA**.

En dicha reunión ambas partes deberán designar los siguientes representantes:

- ☐ Administrador y Fiscal de contrato de **PAMPA ENERGÍA S.A.**
- ☐ Representante de **EL CONTRATISTA**.
- ☐ Responsable de Servicios de **EL CONTRATISTA**.

13- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de los documentos que conforman la oferta, PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar las siguientes penalidades:

Si existiesen incumplimientos a los plazos de entrega de equipamiento requerido en las Especificaciones Técnicas, PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar una penalidad equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) de la facturación autorizada del mes, por semana o fracción mayor a 3 (TRES) días de demora en corregir la situación descrita precedentemente, sin perjuicio de la obligación de EL CONTRATISTA de reembolsar a PAMPA ENERGIA S.A. los costos en que este incurriera.

En caso de que, por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, se interrumpa por 12 (DOCE) horas o más las operaciones tratamiento de agua de Flowback, PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar una penalidad diaria equivalente a la Tarifa "Servicio día Stand by Planta de Tratamiento de Flowback".

En caso de que, por causas atribuibles a EL CONTRATISTA, se interrumpa por 24 (VEINTICUATRO) horas o más las operaciones bombeo en alta presión hacia pozos inyectores, PAMPA ENERGIA S.A. podrá aplicar una penalidad diaria equivalente al 4% (CUATRO POR CIENTO) de la Tarifa "Bomba en alta presión en Stand-By".

14- SEGURIDAD Y MEDIOAMBIENTE

PAMPA ENERGÍA S.A. entregará los procedimientos de Seguridad y Medio Ambiente que se detallan en las Cláusulas Técnicas anexas del presente concurso de precios las que serán de cumplimiento obligatorios para la empresa, personal afectado y equipos.

EL CONTRATISTA será el responsable de la difusión entre sus empleados, del cumplimiento de la capacitación; y de asegurar que este aplique correctamente los procedimientos que corresponden.

RIEGO ASOCIADO A LA ACTIVIDAD

El nivel de riesgo de los servicios se encuentra asociado al cuadrante QI. Los oferentes deberán cumplir con la documentación requerida en anexo C Condiciones de CSMS y Estándares incluidos en las condiciones generales de servicios. De la misma forma deberán cumplir con el anexo D Requisitos de CSMS para la contratación. Conjunto de Requisitos de SMS

GESTIÓN DE CSMS

A. Protocolos COVID

A.1 Incorporar los **Procedimientos de PAMPA ENERGIA S.A. por la situación COVID**

A.2 Incorporar la **Normativa por tema COVID**.

EL CONTRATISTA deberá dar fiel cumplimiento a toda la normativa vigente, y en particular considerando la situación actual por la pandemia originada por el COVID-19, la que se detalla a continuación, y cualquier actualización/modificación que sufran las mismas, así como también cualquier nueva normativa que se emita durante la vigencia de la adjudicación.

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020	Poder Ejecutivo Nacional	Ampliación de la Emergencia Sanitaria	Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus Covid-19, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto.
Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (y sus prórrogas correspondientes)	Poder Ejecutivo Nacional	Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.	A fin de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación inalienable del estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en el en forma temporaria, la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” en los términos indicados en el presente decreto. La misma regirá desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.
Resolución N° 567/20	Ministerio de Salud de la Nación	Prohibición de Ingreso al Territorio Nacional para Extranjeros.	Establecerse la prohibición de ingreso al país por un plazo de treinta (30) días de las personas extranjeras no residentes que hayan transitado por “zonas afectadas” en los catorce (14) días previos a su llegada, en los términos del Artículo 4° del decreto 260/2020. El plazo de vigencia de la prohibición de ingreso al país podrá abreviarse o extenderse conforme la evolución de la situación epidemiológica.

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
Decreto N° 463/2020	Poder Ejecutivo Neuquén	Uso de Protectores Faciales.	Ratificase la vigencia plena de la obligatoriedad del aislamiento y del distanciamiento social como medidas preventivas esenciales y obligatorias exigidas por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, y por la Organización Mundial de la Salud, junto a las recomendaciones de higiene personal estricta, y de limpieza y ventilación de ambientes en domicilios particulares y espacios laborales.
Decreto N° 478/2020	Poder Ejecutivo Neuquén	Uso Obligatorio de Protectores Faciales.	Establézcase por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en la Ley provincial 3230, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados en los Decretos Provinciales N° 0390/20 y 0412/20; como a aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6º del Decreto Nacional N° 297/20 de Necesidad y Urgencia, y normas complementarias. Los protectores faciales de fabricación personal podrán confeccionarse de acuerdo a las instrucciones establecidas en el Anexo Único de la presente.
Resolución N° 24/20	Poder Ejecutivo y de Ministerio de Salud Neuquén	Protocolo Sanitario Básico Covid-19 para Actividades y Servicios de la Industria Hidrocarburífera.	Apruébese en el ámbito de la Provincia del Neuquén el protocolo sanitario básico de las actividades y servicios detalladas en el Anexo Único de la presente norma, según los términos y condiciones establecidos en los Artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Decisión Administrativa N° 0524/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.
Decreto N° 689/2020	Poder Ejecutivo Neuquén	Prorroga distanciamiento excepto aglomerado CIUDAD DE NEUQUÉN	Prorrógase hasta el día 30 de junio de 2020 inclusive, el Decreto provincial N° 0610/20, y adhiérase en los términos del presente al Decreto N° 576/20 del Poder Ejecutivo Nacional, que estableció para todos los Departamentos de la Provincia del Neuquén, excepto el aglomerado urbano de la ciudad de Neuquén, la medida de "distanciamiento social,

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
			preventivo y obligatorio", en las condiciones fijadas en dicha norma.
Resolución Conjunta N° 4/2020	Ministerio De Transporte, Ministerio Del Interior, Ministerio De Agricultura, Ganadería y Pesca, Ministerio de Seguridad y Ministerio De Salud, y la Dirección Nacional De Migraciones	Protocolo Particular Plan de Emergencia Covid-19	Apruébese el "Protocolo Particular Plan de Emergencia Covid-19", para el transporte automotor de cargas generales y peligrosas en las rutas nacionales en el marco de la pandemia del nuevo coronavirus (covid-19), que como Anexo I forma parte integrante de la presente medida.
Resolución N° 05/2020	Poder Ejecutivo Neuquén	Modificación del Protocolo Sanitario Básico Covid-19 para Actividades y Servicios de la Industria Hidrocarburífera.	Apruébese en el ámbito de la Provincia del Neuquén la modificación del protocolo sanitario básico de las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera aprobado por Resolución Conjunta N° 24/20, que se detalla en el Anexo I de la presente norma, en virtud de fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.
Resolución N° 627/2020	Ministerio de de Salud Nación	Indicaciones para el Aislamiento	Apruébense las indicaciones para el aislamiento detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente resolución. Estas indicaciones resultan de cumplimiento obligatorio para las personas alcanzadas.
Resolución N° 1541/2020	Ministerio de de Salud Nación	Resolución N° 627/2020, Modificación	Sustitúyese el Artículo 3° de la Resolución del Ministerio de Salud N° 627 de fecha 19 de marzo del 2020, por el siguiente: "Artículo 3°.- GRUPOS DE RIESGO. Son considerados como grupos de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 260/2020, los siguientes: I. Personas con enfermedades respiratorias crónicas II. Personas con enfermedades cardíacas III. Personas diabéticas. IV. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses. V. Personas con Inmunodeficiencias. VI. Pacientes oncológicos y trasplantados.

Normativa	Organismo emisor	Título	Qué establece
			VII. Personas con certificado único de discapacidad. VIII. Personas con obesidad.
Resolución N° 1643/2020	Ministerio de Salud de Nación	Grupo de Riesgo	Considerase como grupo de riesgo, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1° del decreto N° 260/2020 y a los efectos de lo establecido en el Artículo 3° de la resolución del Ministerio de Salud N° 627/2020 modificada por el Artículo 1° de la resolución de este ministerio N° 1541/2020, solo a las personas con obesidad con IMC igual o superior a 35,0 kg/m2 (obesidad clase II y III).
Resolución N° 53/2021	Poder Ejecutivo Neuquén	Protocolo Sanitario para Actividades y Servicios de la Industria Hidrocarburífera, y de la actividad de recepción de camiones que cargan GLP y/o recepción de insumos importados (Modifica Resolución N° 05/2020)	Apruébese en el ámbito de la Provincia del Neuquén, el protocolo sanitario para las actividades y servicios de la industria hidrocarburífera y de la actividad de recepción de camiones que cargan GLP y/o recepción de insumos importados vía terrestre en plantas de almacenaje y despacho dentro de la Provincia del Neuquén, que como IF-2021-01555749-NEU-MERN forma parte de la presente norma.

EL CONTRATISTA deberá implementar los recursos y logística necesarios para asegurar el cumplimiento del protocolo establecido entre las partes en relación con el COVID-19.

EL CONTRATISTA deberá implementar una frecuencia de limpieza que se adecue a lo solicitado en el protocolo, y proveerá los insumos de limpieza e higiene personal según lo establecido por el protocolo.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con los protocolos vigentes en materia de salud, dispuestos por las autoridades competentes y de **PAMPA ENERGIA S.A.**

A. Normativa Compre Neuquino y de ENIM

Deberán incluirse las cláusulas de obligaciones de Compre Neuquino y de ENIM.

EL CONTRATISTA deberá nombrar Responsables de Seguridad e Higiene y proveer el organigrama de la estructura de Medio Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional.

El Responsable de Seguridad e Higiene designado por **EL CONTRATISTA**, será el usuario de los aplicativos requeridos por CSMS de **PAMPA ENERGIA S.A.**, suministrando los siguientes datos para su alta correspondiente:

- Nombre y Apellido
- N° de DNI
- N° de Teléfono
- Dirección de Email

Estos aplicativos son:

a. **INTEGRACIÓN DE INDICADORES DE CSMS**

EL CONTRATISTA deberá presentar, utilizando el aplicativo “Integración de Indicadores de CSMS”, la siguiente información de seguridad correspondientes al mes anterior dentro del período del 1 al 8 de cada mes:

- Cantidad de personal que trabajó en el período
- Cantidad HH trabajadas
- N° accidentes clasificados como primeros auxilios
- N° accidentes clasificados como tareas restringidas
- N° accidentes clasificados como tratamiento médico
- N° accidentes con lesión y pérdida de días
- Cantidad de días perdidos
- N° accidentes vehiculares
- N° accidentes in itinere
- N° accidentes materiales
- Cantidad de vehículos afectados
- Cantidad de Kms recorridos
- Datos Tacógrafos / GPS
- Seguimiento del Plan de Capacitación
- Cantidad HH de Capacitación de CSMS

b. **GESTIÓN INTEGRADA DE HALLAZGOS Y MEJORAS**

Los desvíos detectados relacionados con las condiciones de CSMS del servicio, deberán ser gestionados por **EL CONTRATISTA** para su resolución utilizando el aplicativo “**Gestión Integrada de Hallazgos y Mejoras**”.

Estos aplicativos serán la única vía formal y aceptada por **PAMPA ENERGIA S.A.** para la presentación de esta información. **EL CONTRATISTA**, deberá contar obligatoriamente con el entrenamiento en el uso de los aplicativos, ya sea asistiendo a una presentación de manera presencial, o bien mediante el uso de un instructivo específico, condición ésta a definir por **PAMPA ENERGIA S.A.**

Los retrasos que se produzcan en la presentación de la información, o el incumplimiento por no presentación de la misma, podrán afectar el proceso de certificación del mes del servicio, impactando en consecuencia en los plazos de pago correspondiente.

B. Gestión de CSMS y Logística

C.1 Gestión Vehicular

- Auditoría realizada por **PAMPA ENERGIA S.A.** sobre el sistema **de Gestión Vehicular** del **CONTRATISTA**, previo al inicio de las operaciones.
- Plan de control sobre subcontratistas de transporte de pasajeros (control de carga horaria, gestión de viajes, cansancio, somnolencia).
- Antigüedad de la flota de 5 años o 300.000 Km.
- Habilitaciones de Manejo Defensivo acorde al ID 613 Manejo y Uso de Vehículos.
-3 (tres) años de vigencia (requisito extra del curso realizado el año en curso, o no mayor a x cantidad de meses).
-Instructores y/o empresas y contenidos avalados por **PAMPA ENERGIA S.A.** No se permiten cursos realizados de forma interna (instructor propio).
- DTM: presentación de un plan de seguridad para este proceso. Evaluación de CSMS de los primeros 3 DTM. Se debe contar con personal de CSMS del SUBCONTRATISTA, de transporte, durante DTM.
- Presentaciones gerenciales periódicas (mensual o por X cantidad de pozos) de la gestión vehicular, que incluya desempeño de conductores, resultados de auditorías, estado de pendientes (control documental sobre flota y choferes, tratamiento de anomalías, acciones, etc.)

C.2 Seguridad Operativa e Integridad

- Las certificaciones de componentes críticos del equipo (sometidos a presión, izaje, caída de objetos de altura, etc.) deben ser realizadas por empresas que estén debidamente acreditadas ante el OAA (Organismo Argentino de Acreditación).
- Implementación de un Plan de Auditorías de Integridad (realizadas por una compañía contratada por **PAMPA ENERGIA S.A.**), con posterior plan de seguimiento de las acciones resultantes de esa actividad.
- Bloqueo de Energías peligrosas: Previo al inicio de las tareas se deberá presentar la matriz de bloqueo e instructivo (y accesorios necesarios) que asegure el bloqueo efectivo de los distintos equipos y fuentes de energía.
- Campañas específicas de CSMS: presentación de cronogramas de campañas e iniciativas proactivas de CSMS (por ejemplo: identificación de energías, puntos de atrapamientos, protección de manos, caída de objetos, accesorios de izajes, etc.)

C.3 Gestión de Residuos

- **EL CONTRATISTA** deberá asegurar la correcta segregación en origen de los residuos peligrosos que se generan: pinturas (Y16), filtros (Y18), sólidos condicionados (Y25), aceites usados (Y7). **EL CONTRATISTA** será el responsable de la gestión de separación en origen, traslado y disposición final.

C.4 Mediciones de Iluminación

- **EL CONTRATISTA** deberá mantener la buena práctica de realizar las mediciones luego de cada DTM, con el objetivo de para asegurar las condiciones mínimas de iluminación.

C.5 Orden y Limpieza

- **EL CONTRATISTA** deberá presentar un plan para mantener condiciones de orden y limpieza adecuadas durante todas las etapas de la perforación, incluyendo el DTM.

C. PRINCIPIOS DEL AMBIENTE

PAMPA ENERGIA S.A. ha implementado los PRINCIPIOS DEL AMBIENTE aplicables a todas sus actividades y operaciones, los cuáles **EL CONTRATISTA** deberá cumplir estrictamente durante el desarrollo de sus operaciones, siendo estos de carácter OBLIGATORIO para cada una de las personas del **CONTRATISTA** que desarrollen tareas en los yacimientos.

Los PRINCIPIOS DEL AMBIENTE de **PAMPA ENERGÍA S.A.** son los siguientes:

- Educación Ambiental.
- Protección de la Salud Ambiental.
- Uso Sostenible de Recursos.
- Gestión de la Energía.
- Gestión de Residuos.
- Gestión del Producto.

Estos principios tienen su fundamento en el documento denominado MANUAL DE LOS PRINCIPIOS DEL AMBIENTE, el cual deberá ser suministrado al **CONTRATISTA** para que se realicen las actividades de difusión correspondiente a los empleados. **EL CONTRATISTA** deberá enviar los formularios de asistencia a dicha actividad, debidamente firmados por los participantes. Personal de CSMS de **PAMPA ENERGIA S.A.** podrá, además, realizar difusiones y capacitaciones de los PRINCIPIOS DEL AMBIENTE en los frentes de trabajo.

El cumplimiento de cada principio será evaluado en campo mediante PLANILLAS DE CONTROL, con el objetivo de verificar el acatamiento a las normas establecidas y la necesidad de realizar actividades de refuerzo, en caso de corresponder.

PAMPA ENERGIA S.A. podrá realizar inspecciones a requisitos legales en Puesta a Tierra, Iluminación, CAE Plantas de Efluentes, CAE empresas de transporte de residuos, CAE mantas oleofílicas, etc.).

PAMPA ENERGIA S.A. solicitará Planes de Acción para las Campañas de Verano e Invierno, los cuales serán auditables durante su ejecución.

D. Recursos del Contratista

EL CONTRATISTA deberá gestionar a través del Estudio Auditor designado por **PAMPA ENERGIA S.A.** (empresa C-Laborem) el alta, modificación y baja de todos los recursos. Asimismo, deberá presentar toda aquella documentación requerida del personal, equipos y

herramientas afectados al **SERVICIO**, caso contrario no podrá ingresar a los yacimientos hasta tanto regularicen su situación.

E. Régimen de Penalidades - Multas

Sin perjuicio de lo establecido en el resto de los documentos que conforman la oferta, **PAMPA ENERGIA S.A.** podrá aplicar las siguientes penalidades:

- a. Si existen fallas o faltantes en los equipos, vehículos, o bien, que éstos, no se encuentren en condiciones razonables de trabajo según lo estipulado en este ACUERDO, **PAMPA ENERGIA S.A.** podrá aplicarle una penalidad de hasta uno por ciento (1%) del monto de cabecera del contrato por cada incumplimiento.
- b. Cada vez que hubiera un atraso por parte de **EL CONTRATISTA** en los cronogramas acordados entre las partes e instrucciones emitidas por el representante de **PAMPA ENERGIA S.A.**, **PAMPA ENERGIA S.A.** podrá aplicar una penalidad de hasta el 1% (uno por ciento) del monto de cabecera del contrato por cada incumplimiento. Asimismo, cuando los trabajos solicitados por **PAMPA ENERGIA S.A.**, durante los horarios correspondientes al régimen establecido, no puedan ser cumplidos o se interrumpan por cualquier hecho imputable al **CONTRATISTA**, o existiesen demoras del **CONTRATISTA** en iniciar las operaciones, o el tiempo en que el equipo permanezca sin los elementos de seguridad especificados en los procedimientos operativos de **PAMPA ENERGIA S.A.**, o por demoras causadas por fallas en las comunicaciones del equipo del **CONTRATISTA** o falta de las mismas, no se abonará la tarifa del servicio de campo proporcional.
- c. Si existiesen incumplimientos o deficiencias en la prestación del Servicio **PAMPA ENERGIA S.A.** podrá aplicar una penalidad equivalente un uno por ciento (1%) del monto de cabecera del contrato, por semana o fracción mayor a tres (3) días de demora en corregir la situación descripta precedentemente, sin perjuicio de la obligación del **CONTRATISTA** de reembolsar a **PAMPA ENERGIA S.A.** los costos en que este incurriera.

EL CONTRATISTA deberá designar, antes del inicio de la prestación de los servicios, una persona responsable como usuario de los aplicativos requeridos por CSMS de **PAMPA ENERGÍA S.A.**, suministrando al FISCAL los siguientes datos para el alta correspondiente:

- Nombre y Apellido
- N° de DNI
- N° de Teléfono
- Dirección de Email

Estos aplicativos son:

Integración de indicadores de CSMS

Para los servicios brindados en las áreas de PAMPA ENERGÍA S.A., **EL CONTRATISTA** deberá presentar, utilizando el aplicativo “Integración de Indicadores de CSMS”, la siguiente información de seguridad correspondientes al mes anterior dentro del período del 1 al 8 de cada mes:

- Cantidad de personal que trabajó en el período
- Cantidad HH trabajadas
- N° accidentes clasificados como primeros auxilios
- N° accidentes clasificados como tareas restringidas
- N° accidentes clasificados como tratamiento médico
- N° accidentes con lesión y pérdida de días
- Cantidad de días perdidos
- N° accidentes vehiculares
- N° accidentes in itinere
- N° accidentes materiales
- Cantidad de vehículos afectados
- Cantidad de Kms recorridos
- Datos Tacógrafos / GPS
- Seguimiento del Plan de Capacitación
- Cantidad HH de Capacitación de CSMS

Gestión de acciones

Los desvíos detectados relacionados con las condiciones de CSMS del servicio, deberán ser gestionados por **EL CONTRATISTA** para su resolución utilizando el aplicativo “Gestión de Acciones”.

Esto es aplicativo será la única vía formal y aceptada por PAMPA ENERGÍA S.A. para la presentación de esta información. **EL CONTRATISTA** deberá contar obligatoriamente con el entrenamiento en el uso de los aplicativos, ya sea asistiendo a una presentación de manera presencial, o bien mediante el uso de un instructivo específico, condición ésta a definir por **PAMPA ENERGÍA S.A.**

Los retrasos que se produzcan en la presentación de la información, o el incumplimiento por no presentación de la misma, podrán afectar el proceso de certificación del mes del servicio, impactando en consecuencia en los plazos de pago correspondiente.

15- FORMA DE COTIZAR

EL CONTRATISTA deberá cotizar LOS SERVICIOS del presente concurso en la planilla adjunta consignando valores unitarios para cada uno de los ítems descriptos.

Las propuestas se deberán presentar través del portal ARIBA: de acuerdo a lo siguiente:

Oferta Técnica, se deberá presentar la siguiente información con carácter de obligatorio:

- ☐ Flota propia de vehículos y maquinaria afectados.
- ☐ Flota alquilada de vehículos y maquinaria afectados.
- ☐ Experiencia coordinador SMS (CV) Nombre y N° de CUIL.
- ☐ Antecedentes y experiencia en trabajos similares de la empresa.
- ☐ Documentación de SMS solicitada.
- ☐ Cond. Generales. Particulares y técnicas firmadas.

Oferta Económica, Se deberá cumplimentar la Planilla de Cotización que acompaña el presente pliego y elevarla al portal de ARIBA en archivo con el nombre “Oferta económica”, indicando, además:

- ☐ En cada línea de posición el valor unitario.
- ☐ Apertura de costos del servicio.
- ☐ Convenio colectivo de trabajo que aplica.

La misma debe estar sellada y firmada

NOTA IMPORTANTE: Cualquier requisito de los solicitados que no sea presentado será motivo suficiente de desestimación de oferta por parte de PAMPA ENERGÍA S.A.

16- RESOLUCIÓN ANTICIPADA

Complementariamente a lo estipulado en las CONDICIONES GENERALES, se establecen las siguientes causales de resolución anticipada por incumplimiento.

PAMPA podrá resolver la contratación de pleno derecho y sin necesidad de intimación previa alguna, mediante una simple notificación por escrito a EL CONTRATISTA cuando ocurra alguna de las causales que se mencionan a continuación, en estos casos EL CONTRATISTA no podrá reclamar costo alguno, como así tampoco indemnización alguna por daños o perjuicios con motivo de la rescisión anticipada:

En caso de que, durante la Ejecución de LOS SERVICIOS, tuviera lugar un accidente fatal, o accidentes ambientales, accidente que dañe los equipos o las instalaciones de PAMPA ENERGIA S.A., siempre que, a juicio de PAMPA ENERGIA S.A., EL CONTRATISTA no hubiere cumplido adecuadamente con las normas de seguridad incluyendo las normas de seguridad de PAMPA.

En ninguno de los supuestos mencionados en esta cláusula EL CONTRATISTA podrá reclamar el pago de ningún costo, indemnización, daños y perjuicios alguno.

17- ENCUADRE SINDICAL

Para el servicio a prestar en el área de EL MANGRULLO el 85 % del personal propio y/o subcontratado de EL CONTRATISTA deberá tener residencia mínima de cinco (5) años inmediatamente anterior a la fecha de adjudicación en los ejidos de Cutral Có y Plaza Huincul, salvo imposibilidad debidamente justificada y documentada (por ejemplo: capacidades técnicas o profesionales para el puesto solicitado, certificación de oficio o experiencia). EL CONTRATISTA deberá consultar “La guía de personal ofrecido” disponible en la página web del Ente Autárquico Intermunicipal (ENIM): www.enimccoph.ar y específicamente en la sección: <https://enimccoph.ar/app/oficios/index-oficios.php>. La no disponibilidad de personal ofrecido en esta Guía no exime a EL CONTRATISTA y a sus Subcontratistas de la presente obligación. Para la justificación de la imposibilidad de contratación de personal de los ejidos mencionados, deberán acreditarse las búsquedas realizadas en “La guía de personal ofrecido”, otras búsquedas realizadas y un informe que detalle las posiciones no halladas. Asimismo, EL CONTRATISTA en caso de subcontratación y ante igualdad de cotización y calidad, deberá dar preferencia a los prestadores de Cutral Có y Plaza Huincul, presentando a PAMPA ENERGÍA S.A. la documentación correspondiente.

EL CONTRATISTA declara que indemnizará y mantendrá indemne a **PAMPA ENERGIA S.A.** de cualquier daño, multa o penalidad que pueda recibir por la falta de cumplimiento de la anterior Obligación de Contratación.

Asimismo, **PAMPA ENERGIA S.A.** a su solo criterio podrá realizar auditorías y/o controles periódicos relativos al cumplimiento de la anterior Obligación de Contratación, y en caso de verificar incumplimientos imputables a **EL CONTRATISTA** serán de aplicación las penalidades previstas en las Condiciones Generales de Servicios y/o en el presente.

18- CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Todo aquello que no se encuentre especificado en el Pliego de **CONDICIONES PARTICULARES** y/o **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, se ajustará en todos sus términos al **Pliego de CONDICIONES GENERALES** que forma parte del presente concurso y el cual deberá ser firmado en su totalidad y adjuntar a la **OFERTA**.

La firma de los documentos presentados en la oferta, deberán estar firmado en su totalidad por un representante legal del oferente, presentando el poder certificado ante escribano público que acredite su autenticidad.